



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2025-RMP-MDM/GM.

Macari, 10 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI:

#### VISTO:

El Opinión legal N° 039-2025-MDM/OAJ, de fecha 09 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, Informe N° 052-2025-MDM/OPP, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N° 037-2025-MDM-SGIDUR/RMVM, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por el Sub. Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (e), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución la ley y al derecho de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competencias para (...9 numeral 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a Ley;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que: Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio ambiente familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...);

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece en el segundo párrafo, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, la Municipalidad Distrital de Macari, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el artículo 79° inciso 4 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, (...);

Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante Informe N° 037-2025-MDM-SGIDUR/RMVM, de fecha 04 de febrero del 2025, el Sub. Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (e), solicita a Gerencia Municipal la aprobación por acto resolutivo del Plan de trabajo para la actividad denominado "PINTADO DE GRASS NATURAL ESTADIO TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE MACARI-PROVINCIA DE MELGAR-DEPARTAMENTO DE PUNO", con un presupuesto de **S/. 1,960.00 (Mil novecientos sesenta con 00/100 Soles)**,

Que, mediante Informe N° 052-2025-MDM/OPP, de fecha 05 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Macari, en relación del Plan de trabajo de la actividad propuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de **S/. 1,960.00 (Mil novecientos sesenta con 00/100 Soles)**, con el siguiente detalle:

- **Secuencia funcional** : (050) Mantenimiento de Infraestructura.
- **FF** : Recursos Determinados.
- **Presupuesto Disponible** : S/. 1,960.00 (Mil novecientos sesenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Opinión legal N° 039-2025-MDM/OAJ, de fecha 09 de febrero del 2025, el Jefe de Asesoría Jurídica, previo análisis del expediente administrativo **OPINA: APROBAR** la actividad denominado "PINTADO DE GRASS NATURAL ESTADIO TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE MACARI-PROVINCIA DE MELGAR-DEPARTAMENTO DE PUNO", con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de **S/. 1,960.00 (Mil novecientos sesenta con 00/100 Soles)** por los fundamentos expuestos en la parte del análisis de la presente;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que la presente resolución se encuentra al amparo del informe emitido por el Sub. Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (e) de la Municipalidad Distrital de Macari, por la oficina de Planificación y Presupuesto, quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al principio de presunción de veracidad amparado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



responsabilidad de titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDM/A, de fecha 21 febrero del 2023, el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Macari, entre otras facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, en el punto 1.5. En asuntos Administrativas y de Administración; Aprobar Planes de trabajo y/o Planes de Actividad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Plan de Trabajo de la Actividad denominado "PINTADO DE GRASS NATURAL ESTADIO TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE MACARI-PROVINCIA DE MELGAR-DEPARTAMENTO DE PUNO", con un presupuesto de **S/. 1,960.00 (Mil novecientos sesenta con 00/100 Soles)** cuya ejecución es por administración directa en un plazo físico de treinta (05) días calendarios conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Sub. Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, realizar las acciones correspondientes para la ejecución del Plan de Trabajo de la actividad. El plazo de ejecución del Plan de Actividad, se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución el Sub. Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, de la Municipalidad Distrital de Macari, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a la vez encargándose a la oficina de Imagen Institucional para su publicación en la página Web de la Municipalidad.

*REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.*

*Distribución.*  
GM  
SGDUR  
Imagen institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ  
MELGAR-PUNO

*Ruben Machaca Partillo*

**Econ. Ruben Machaca Partillo**  
GERENTE MUNICIPAL